

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 734 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

Entre los suscritos: **STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.162.929, en su condición de Subdirectora del Talento Humano Encargada del Empleo de Secretaria General del Ministerio, según Decreto 0582 del 28 de mayo de 2025 y Acta de Posesión del 31 de mayo de 2025, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, con NIT 899.999.055.4, facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en uso de la delegación de que trata la Resolución 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 de febrero de 2018, quien en adelante se denominará **MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **MANUEL ANTONIO CUBILLOS CORREDOR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **19.057.000** de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS** identificada con NIT. No. **830.027.337-5**, quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el **MINISTERIO** adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2025. **2)** Que mediante Resolución número Resolución No. 20253040047745 del 19 de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del mencionado proceso. **3)** Que una vez recibidas las propuestas de: 1. B2 NETWORK SAS 2. ESTANCOL SAS 3. GRUPO INVERSAS SAS 4. INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS 5. K10 DISEÑOS SAS 6. MANUFACTURAS EL LIDER SAS 7. SOLMENTAL 2 8. UNION TEMPORAL MCAR, se procedió a realizar los informes de verificación de requisitos habilitantes respectivos. **4)** Que aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, el proponente que presentó la oferta más favorable para la Entidad, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el principio de selección objetiva, fue INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS, quien acreditó el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la capacidad técnica, jurídica y económica exigida para el desarrollo del objeto contractual. **5)** Que mediante Resolución número 20253040050095 del 04 de diciembre de 2025, fue adjudicado el citado proceso de selección a la sociedad INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS. **6)** Que conforme con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA PESADA PARA ARCHIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE. CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las establecidas en la ficha técnica anexa al pliego de condiciones y presentada por el contratista en su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., en el archivo central del Ministerio de Transporte, el cual se encuentra ubicado como se relaciona a continuación: Carrera 128 No. 17-15 Fontibón. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **19 DE DICIEMBRE DE 2025** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización de este por la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato, el cronograma detallado de ejecución que contemple las actividades a desarrollar, conforme con lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$638.820.000,00) M/CTE** incluido IVA. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 60825, 67725, 68525. **CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El MINISTERIO DE TRANSPORTE, pagará el valor del contrato en un único pago, en moneda legal colombiana, de acuerdo con la entrega, instalación y recibo a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Ministerio de Transporte pagará el valor del contrato, de conformidad con los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 734 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo con las directrices establecidas por las entidades correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MINISTERIO. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L. 5. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato y proveer a su costo todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto. 6. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. 7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato según corresponda. 8. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo. 9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, utilizando los elementos de protección personales adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo. 10. Atender oportunamente las recomendaciones, instrucciones y sugerencias que imparta el supervisor relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 11. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. 12. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 13. Respetar las normas medioambientales sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel y manejo de desechos residuales. 14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor designado. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir como mínimo con las siguientes: 1. Prestar los servicios objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y la propuesta presentada, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la Entidad. 2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y de los bienes suministrados e instalados, asegurando que cumplan con las normas técnicas aplicables, en especial las disposiciones del Archivo General de la Nación y las normas ICONTEC correspondientes a estantería metálica para archivo. 3. Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que imparta la Entidad a través del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual. 4. Participar en los comités de seguimiento o reuniones técnicas que convoque la supervisión del contrato, aportando la información y documentos que le sean solicitados. 5. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado de ejecución que contenga las actividades, tiempos, responsables y sedes donde se realizará la instalación o prestación del servicio, para aprobación de la supervisión. 6. Contar con los equipos, herramientas, elementos y personal idóneo y calificado necesarios para la correcta ejecución de las actividades y la adecuada prestación del servicio. 7. Presentar informes de avance o seguimiento de las actividades ejecutadas, con los debidos soportes técnicos y fotográficos que evidencien el cumplimiento parcial o total de las obligaciones, los cuales deberán contar

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 734 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

con la aprobación del supervisor y presentarse con cada cuenta de cobro. 8. Asumir los costos asociados al transporte, cargue, descargue, traslado e instalación de los bienes y equipos requeridos, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. 9. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, anexando la documentación que acredite el cumplimiento normativo aplicable según su naturaleza (persona natural o jurídica). 10. Dar estricto cumplimiento a las medidas ambientales establecidas en la Resolución 0472 de 2017, que regulan el manejo, cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales de construcción, escombros y residuos derivados de la ejecución contractual. 11. Enviar al supervisor del MINISTERIO previo al inicio de las actividades de instalación, el listado con la identificación de los trabajadores, soporte de ARL y curso de alturas vigente, del personal que va a efectuar las actividades. 12. Asegurar la gestión integral y adecuada de los residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1672 de 2013, la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 o la normativa que los sustituya o modifique. 13. Contar con las fichas de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas o pinturas que eventualmente se utilicen durante la ejecución o mantenimiento, conforme a la Resolución 773 de 2021 o la norma que la sustituya. 14. Realizar la provisión de recursos en favor de sujetos de especial protección, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, garantizando que dicha provisión no afecte su adecuada ejecución. 15. Responder por los daños, pérdidas o perjuicios ocasionados a la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato, derivados de acciones u omisiones imputables al contratista o a su personal. 16. Garantizar que, como mínimo, el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato sean provistos por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Esta provisión deberá cumplir plenamente con los estándares de calidad exigidos en el contrato. 17. Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el adecuado cumplimiento del contrato y aquellas que, por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto contractual. **C)**

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 3. Rechazar los elementos y/o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor del MINISTERIO una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **1) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad de servicios:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **4) Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar para la prestación del servicio, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador - trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MINISTERIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el veinte por ciento (20%) de ese mismo valor total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 734 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MINISTERIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MINISTERIO** por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía, o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonera al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El **MINISTERIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por medio del profesional del Grupo de Administración de Bienes y Servicios de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto quien como supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las establecidas en el Manual de Procedimiento de Interventoría y supervisión de contratos del **MINISTERIO**, adoptado mediante Resolución No. 002444 del 18 de junio de 2010. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas; **3)** Suscribir el acta de iniciación de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato y remitirla al Grupo Contratos; **4)** Suscribir las actas de recibo parcial de prestación de los servicios a satisfacción del **MINISTERIO** y remitirlas inmediatamente al Grupo Contratos y a la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**, para su respectivo pago. **5)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del contrato y remitirlos de manera inmediata al Grupo Contratos del **MINISTERIO**; **6)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá informar inmediatamente a el Secretario General y al Grupo de Contratos **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el Secretario General del **MINISTERIO** podrá reemplazar a la supervisora aquí designada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo o la transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El contrato serán objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo de ejecución; no obstante, lo anterior, si durante este plazo no se realiza la liquidación del presente contrato el **MINISTERIO** podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, el pliego de condiciones y adendas publicados por EL **MINISTERIO**; b) Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; c) La Garantía Única aprobada; d) anexo técnico, propuesta seleccionada; y e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 734 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL MINISTERIO recibirá notificaciones en la Avenida la Esperanza (Calle 24 # 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación 2 Piso 9) y el CONTRATISTA en la dirección registrada en su propuesta. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C.,

***El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II**

Elaboró: Juan David Sandoval Coello / Abogado Grupo Contratos
Revisó y aprobó: Yurany Pérez Castro / Coordinadora Grupo Contratos.
Revisó: Julián Murcia Ardila / Secretaría General